



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2022*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Cuarto Teniente de Alcaldía, Don Juan Salvador Sánchez Saura, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal D. Carlos López Martínez.

MIEMBROS ASISTENTES

- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*
Alcalde sustituto
- D. M^a DEL CARMEN GUILLÉN ROCA*
1^a Teniente de Alcaldía
- D.^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*
3^a Teniente de Alcaldía.
- D.^a MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*
Concejal-Delegada.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE*
Concejal-Delegado.
- D.^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCTAL.

D^a. María Cecilia Fructuoso Ros

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
09/08/2022
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 3.330/2021, de 29 de noviembre de 2021 (B.O.R.M. núm.: 296, de 24 de diciembre de 2021), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 26 DE JULIO Y 1 DE AGOSTO DE 2022, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta del borrador de las actas de las sesiones celebradas los días 26 de julio y 1 de agosto de 2022, con carácter ordinario y extraordinario y urgente, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- Se dio cuenta de una propuesta presentada por la **CONCEJALÍA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO**, de fecha 5 de agosto de 2022, **SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA**



DEL SEGURA SOBRE LA REVISIÓN Y DEFINICIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DE LAS ZONAS DE FLUJO PREFERENTE, ASOCIADA A DIVERSOS TRAMOS DE LAS ARPSIs 9, 10, 11, 12, 16, 17 DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, cuyo tenor literal dice así:

“Visto lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, mediante el cual se define la Zona de Flujo Preferente como aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas, así como lo establecido en su artículo 8.4, en el que se establece que en los mapas de peligrosidad se representará la delimitación de la Zona de Flujo Preferente.

Visto los artículos 9.bis y 9.ter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, mediante los que se establecen las limitaciones a los usos en la Zona de Flujo Preferente en suelo rural, así como los requisitos de las obras y construcciones en la Zona de Flujo Preferente en suelos en situación básica de suelo urbanizado.

Vista la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se anuncia el inicio de un periodo de consulta pública de la revisión y definición de la cartografía de las Zonas de Flujo Preferente asociada a diversos tramos de las ARPSIs 9, 10, 11, 12, 16, 17 de la Demarcación Hidrográfica del Segura, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 135 de 7 de junio de 2022 y mediante la que se otorga un plazo de tres meses para la presentación de aportaciones y/o alegaciones en relación a dicha cartografía.

Considerando que el Reglamento de Dominio Público Hidráulico se aprobó sin disposición transitoria que permitiera la adaptación de los planes municipales de ordenación urbana a la nueva normativa, la escasa difusión a la publicación por la Confederación Hidrográfica del Segura a la cartografía de las Zonas de Flujo Preferente en 2021, así como las limitaciones a los usos en estas zonas que han ocasionado gran incertidumbre y alarma entre la ciudadanía, dada la repercusión por el



elevado número de vecinos afectados por la nueva delimitación, así como la gran extensión, envergadura y dificultad técnica de la documentación que se somete a consulta pública, que requiere la utilización de un visor cartográfico complejo.

Y considerando que el plazo de tres meses establecido para la consulta pública del proyecto resulta insuficiente para la elaboración y posterior análisis del estudio cartográfico contratado por el ayuntamiento para analizar las nuevas zonas catalogadas de Flujo Preferente en el ámbito del municipio, así como la coincidencia con periodo estival que incidirá sobre la participación de los ciudadanos en cuanto a formulación de alegaciones, el concejal que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien justificar la urgencia de la presente moción y proponer a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Torre-Pacheco la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Instar a la Confederación Hidrográfica del Segura a una ampliación del plazo de consulta pública por el tiempo máximo permitido, al objeto de que se puedan llevar a cabo todas las actuaciones de índole técnico y jurídico pertinentes, así como formular cuantas alegaciones, reclamaciones, alternativas y sugerencias se estimen necesarias sobre la actualización de los mapas de Flujo Preferente, en aras de defender el interés público sobre la correcta ordenación del municipio y de los intereses de los afectados.
- 2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura, así como al Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Confederación Hidrográfica del Segura a una ampliación del plazo de consulta pública por el tiempo máximo permitido, al objeto de que se puedan llevar a cabo todas las actuaciones de índole técnico y jurídico pertinentes, así como formular cuantas alegaciones, reclamaciones, alternativas y sugerencias se estimen necesarias sobre la actualización de los mapas de Flujo Preferente, en aras de defender el interés público sobre la correcta ordenación del municipio y de los intereses de los afectados.



SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura, así como al Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 54/22).

A continuación, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 8 de agosto de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1112	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	1.107,51 €
1113	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.010,65 €



1115	00	Deportes y Salud (Servicios)	3	2.280,85 €
1116	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	2	680,00 €
1117	00	Alcaldía (Servicios)	3	1.240,90 €
1118	00	Alcaldía (Suministros)	3	2.268,79 €
1119	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	203,99 €
			17	8.792,69 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 8.792,69 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1112	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	1.107,51 €
1113	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.010,65 €
1115	00	Deportes y Salud (Servicios)	3	2.280,85 €
1116	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	2	680,00 €
1117	00	Alcaldía (Servicios)	3	1.240,90 €
1118	00	Alcaldía (Suministros)	3	2.268,79 €
1119	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	203,99 €
			17	8.792,69 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías



SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 9 de agosto de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de Spinbiz Company, S.L. por importe de 1.107,51 €, se comunica la obligatoriedad de iniciar un proceso de licitación, y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a las facturas de Aluminios Jimenado,S.L por importes de 696,96 €, 502,15 € y 1.081,74 € se comunica que se encuentra en proceso de licitación, habiendo sido firmada su adjudicación el 24/06/2022, y encontrándose pendiente la formalización de dicho contrato.

En relación a la factura de Susana Jiménez Salar por importe de 116,16 €, se comunica la obligatoriedad de iniciar un proceso de licitación, y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 8.792,69 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1112	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	1.107,51 €
1113	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.010,65 €
1115	00	Deportes y Salud (Servicios)	3	2.280,85 €
1116	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	2	680,00 €
1117	00	Alcaldía (Servicios)	3	1.240,90 €
1118	00	Alcaldía (Suministros)	3	2.268,79 €
1119	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	203,99 €
			17	8.792,69 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 55/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 8 de agosto de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO



El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1108	00	Alcaldía (Servicios)	2	8.102,56 €
1109	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	254,67 €
1120	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	2.238,50 €
TOTAL			5	10.595,73 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación. Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 10.595,73 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1108	00	Alcaldía (Servicios)	2	8.102,56 €
1109	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	254,67 €



1120	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	2.238,50 €
TOTAL			5	10.595,73 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 8 de agosto de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de Francisco Meroño Ros, por importe de 2.238,50 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regulación de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.595,73 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	---------	---------



1108	00	Alcaldía (Servicios)	2	8.102,56 €
1109	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	254,67 €
1120	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	2.238,50 €
TOTAL			5	10.595,73 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 56/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 9 de agosto de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1107	00	Personal y Contratación (Servicios)	61	277.023,71 €



1114	00	Personal y Contratación (Su- ministros)	6	24.404,87 €
TOTAL			67	301.428,58 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 301.428,58 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1107	00	Personal y Contratación (Ser- vicios)	61	277.023,71 €
1114	00	Personal y Contratación (Su- ministros)	6	24.404,87 €
TOTAL			67	301.428,58 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 9 de agosto de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO



NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 301.428,58 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1107	00	Personal y Contratación (Servicios)	61	277.023,71 €
1114	00	Personal y Contratación (Suministros)	6	24.404,87 €
TOTAL			67	301.428,58 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS



POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 9 de agosto de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco (en la adelante, la Asociación), con NIF. G-30830186, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21/09/2021 y suscrito el día 23/09/2021.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408). Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 120.000,00€ (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades, contenidos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del convenio regulador, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festería “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco”, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco del año 2021.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR



Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Torre-Pacheco para el año 2021, creado por la citada Asociación.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 120.000,00€, dotación presupuestaria 8/3380/48030.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1º.- RESUMEN DE REGISTROS PRESENTADOS POR SEDE-E:

1) REG de fecha 28/02/2022 y nº 04479.

Presentación de justificación dentro del plazo establecido en el convenio regulador.
Justificación incompleta.

2) REG de fecha 18/05/2022 y nº 11475.

Presentación de 1ª subsanación de deficiencias, en atención a Requerimiento 1º realizado con fecha 4/05/2022. Subsanación incompleta.

Presentación de los documentos justificativos del seguro de responsabilidad de las actividades desarrolladas.

3) REG de fecha 8/07/2022 y nº 16624.

Presentación de 2ª subsanación de deficiencias, en atención a Requerimiento 2º realizado con fecha 29/06/2022. Subsanación incompleta.

En dicho registro la Asociación aporta la documentación exigida, si bien incompleta: Anexos I, II y III a falta de aportar los justificantes de pago de los gastos asumidos. Así mismo presenta un 1º justificante bancario de fecha 28/02/2022 en concepto de devolución voluntaria de subvención por importe de 5.165,10 €, por



exceso de ingresos obtenidos con respecto a la totalidad de gastos asumidos, si bien aún existe un importe sobrante aún de 3.818,37 €.

4) REG de fecha 28/07/2022 y nº 18037.

Presentación de 3ª subsanación de deficiencias, en atención a Requerimiento 2º realizado con fecha 29/06/2022. Subsanación incompleta.

Presentación de los documentos justificativos de pago (transferencias bancarias).

5) REG de fecha 29/07/2022 y nº 18183.

Presentación de 4ª subsanación de deficiencias, en atención a Requerimiento 2º realizado con fecha 29/06/2022. Subsanación incompleta.

La Asociación solicita la emisión de carta de pago para efectuar la 2ª devolución de subvención por importe de 3.818,53 €, por exceso de ingresos obtenidos con respecto a la totalidad de gastos asumidos.

6) REG de fecha 2/08/2022 y nº 18403.

Presentación de 5ª subsanación, en atención a Notificación 1ª realizada con fecha 2/08/2022 por envío de 1ª carta de pago para devolución 3.818,53 €, por exceso de ingresos obtenidos con respecto a la totalidad de gastos asumidos. Subsanación incompleta.

En dicho registro la Asociación presenta 2º justificante bancario de fecha 2/08/2022 de la 2ª devolución voluntaria de subvención (1ª carta de pago) por importe de 3.818,53 €, por exceso de ingresos obtenidos con respecto a la totalidad de gastos asumidos. Si bien, aún deberán ser liquidados los intereses de demora correspondientes a ambos importes devueltos:

1ª devolución voluntaria de subvención por importe de 5.165,10 €

2ª devolución voluntaria de subvención por importe de 3.818,53 €

7) REG de fecha 5/08/2022 y nº 18620, en atención a Notificación 2ª realizada con fecha 3/08/2022 por envío de 2ª carta de pago para liquidación de intereses de demora aplicables a los dos importes devueltos, por importe total de 201,10 €.

Intereses de demora de la 1ª devolución por importe de 5.165,10 €: 80,66 €

Intereses de demora de la 2ª devolución por importe de 3.818,53 €: 120,44 €

Total a liquidar en concepto de intereses de demora: 80,66 + 120,44 = 201,10 €



Justificación completada.

2º.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN EN PLAZO ESTABLECIDO:

La Asociación ha presentado la justificación de la subvención percibida con REG de fecha 28/02/2022 y nº 04479, habiendo cumplido el plazo establecido en el convenio regulador (cláusula 9ª) cuyo término se produce el mismo día 28/02/2022.

Según lo establecido en el convenio regulador, Cláusula 9ª, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Analizada la documentación aportada por la Asociación en su justificación realizada dentro del plazo establecido, con fecha 28/02/2022, se detectan diversas deficiencias al no estar completada la documentación exigible, aportando:

- Anexo II (ingresos). Se detecta error en su exposición y en la declaración de gastos totales y de ingresos totales percibidos.
- Anexo III (Memoria Justificativa). Se detecta la falta de presentación de documentación relativa al programa de fiestas que ha sido objeto de la subvención concedida.

En consecuencia, es remitido requerimiento a la Asociación para su aportación, aclaración y corrección de la justificación presentada.

3º.- ACTUACIONES REALIZADAS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

3º.1.- REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN 1:

Se remite 1º requerimiento con fecha 4/05/2022, solicitando aclaración de los documentos presentados, aportación de nuevo Anexo II rectificado en la aclaración de gastos e ingresos totales, aportación de documentación complementaria relativa al Anexo III (Memoria Justificativa), aportación de Anexo I y aportación de todos los justificantes de gasto y pago asumidos con el desarrollo de la actividad.

3º.2.- SUBSANACIÓN 1:



En atención al requerimiento efectuado con fecha 4/05/2022, la Asociación presenta subsanación mediante **registro de fecha 18/05/2022 y nº 11475**, aportando únicamente documentación justificativa relativa a la suscripción de Seguro de Responsabilidad de las actividades y programa de fiestas a desarrollar, resultando correcta la misma y el período de cobertura asegurando la actividad subvencionada, si bien no aportando el resto de documentos requeridos, por lo que se realiza nuevamente un segundo requerimiento a fin de exigir la presentación de los mismos.

3º.3.- REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN 2:

Se remite 2º requerimiento con fecha 29/06/2022, reiterando la aclaración de los documentos presentados, aportación de nuevo Anexo II rectificado en la aclaración de gastos e ingresos totales, aportación de documentación complementaria relativa al Anexo III (Memoria Justificativa), aportación de Anexo I y aportación de todos los justificantes de gasto y pago asumidos con el desarrollo de la actividad.

3º.4.- SUBSANACIÓN 2:

En atención al requerimiento efectuado con fecha 29/06/2022, la Asociación realiza subsanación de todas las deficiencias existentes, aportando la documentación mediante tres (3) registros, con la documentación y actuaciones que se detallan a continuación:

- **REG de fecha 8/07/2022 y nº 16624. Subsanación incompleta.**

La Asociación aporta:

- Anexo I (gastos asumidos) y documentos justificativos de gasto (facturas o documentos justificativos de los gastos asumidos con el desarrollo de las fiestas). Resultan fiscalizados y admisibles la totalidad de gastos declarados, por un importe total de 115.648,77 €.
- Anexo II (gastos totales e ingresos totales). De su análisis resulta el siguiente resumen de gastos totales e ingresos totales, existiendo un exceso de ingresos obtenidos con respecto a la totalidad de gastos asumidos:
- **Totalidad de gastos justificados y admitidos en la fiscalización: 115.648,77 €**
- **Totalidad de ingresos percibidos: 124.632,40 €**

SUMA DE INGRESOS PERCIBIDOS	
120000	SUBVENCIÓN



4632,4	VENTA ENTRADAS POR CONCIERTO MUSICAL (Actividad del programa de fiestas)
12.4632,4	TOTAL INGRESOS

- **Exceso de ingresos, cálculo:**

EXCESO DE INGRESOS: DIFERENCIA TOTAL INGRESOS Y TOTAL GASTOS	CONCEPTOS
124632,4	INGRESOS TOTALES
-115648,77	GASTOS TOTALES
8.983,63	EXCESO DE INGRESOS

- Justificante bancario del cobro de la subvención percibida por importe de 120.000,00 € con fecha 29/09/2021.
- 1ª devolución voluntaria de subvención por exceso de ingresos obtenidos: la Asociación aporta así mismo un justificante bancario de fecha 28/02/2022 correspondiente a la 1ª devolución voluntaria de subvención por importe de 5.165,10 €, por exceso de ingresos obtenidos con respecto a la totalidad de gastos asumidos. Sobre dicho importe devuelto procede el cálculo y la liquidación de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con la cláusula 9ª del convenio regulador, con el artículo 38 de la LGS y con los artículos 72, 75 y 90 del RGS.

Los indicadores para el cálculo de los intereses de demora (ID) son los siguientes:

- **Fecha de cobro de la subvención: 29-09-2021**
- **Fecha de devolución de la subvención: 28-02-2022**
- **Período de días de percepción subvención sobre el que se aplicarán ID: 152 días**

En virtud de lo anterior, aún resultaba un exceso de ingresos percibidos por la Asociación, quedando por devolver un importe restante de 3.818,53 €, según el siguiente cálculo:

IMPORTE RESTANTE A DEVOLVER HASTA LIQUIDAR TOTALIDAD DE INGRESOS	CONCEPTOS
8.983,6	Exceso de ingresos



-5.165,1	1º IMPORTE DEVUELTO POR LA ASOCIACIÓN EL 28/02/2022, PENDIENTE DE LIQUIDAR INTERESES DE DEMORA (ID).
3.818,53	2º IMPORTE A DEVOLVER LA ASOCIACIÓN Y PENDIENTE DE LIQUIDAR INTERESES DE DEMORA (ID)

- **REG de fecha 28/07/2022 y nº 18037. Subsanción incompleta.**

La Asociación aporta:

La relación de todos los justificantes de pago, mediante transferencias bancarias realizadas dentro del período establecido en el convenio regulador (que comprende desde el inicio de la vigencia del convenio, 1/01/2021, hasta el término del plazo de justificación, el 28/02/2022) correspondientes a la totalidad de gastos declarados en el Anexo I y documentos justificativos de gastos anteriormente aportados.

- **REG de fecha 29/07/2022 y nº 18183, en atención a Requerimiento 2º realizado con fecha 29/06/2022.**

La Asociación aporta:

Solicitud de Carta de Pago para devolución del resto de subvención por exceso de ingresos por importe de 3.818,53 €.

3º.5.- NOTIFICACIÓN 1º, CARTA DE PAGO PARA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE REMANENTE DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.818,53:

En atención a la solicitud formulada por la Asociación en registro anterior, en el expediente se emite informe justificativo sobre la procedencia de carta de pago a emitir, suscrito por la técnica que suscribe con fecha 2/08/2022, es emitido por el Servicio de Recaudación Municipal la carta de pago por dicho importe, y notificado a la Asociación en la misma fecha, 2/08/2022.

3º.6.- JUSTIFICANTE DE LIQUIDACION/PAGO DE CARTA DE PAGO (RECIBO) EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE REMANENTE DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.818,53:



Con REG de fecha 2/08/2022 y nº 18403, la Asociación aporta justificante bancario de pago realizado en la misma fecha 2/08/2022, de la carta de pago en concepto de devolución de subvención por exceso de ingresos y por importe de 3.818,53 €.

3º.7.- NOTIFICACIÓN 2ª, CARTA DE PAGO PARA LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA TOTALES, CORRESPONDIENTES A LOS DOS (2) IMPORTES DEVUELTOS VOLUNTARIAMENTE POR LA ASOCIACIÓN:

En el expediente se emite informe suscrito con fecha 3/08/2022 por la técnica que suscribe, sobre el cálculo de los intereses de demora correspondientes a los dos importes devueltos voluntariamente, con el siguiente resultado:

“CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto y fundamentado, los intereses de demora a liquidar por la Asociación, aplicables a las dos (2) importes principales, devueltos en período voluntario, en la justificación de la subvención realizada por dicha Asociación, son los siguientes:

Intereses de demora del 1º importe: 80,66 €

Intereses de demora del 2º importe: 120,44 €

Total a liquidar en concepto de intereses de demora: 80,66 + 120,44 = 201,10 €”.

A continuación, es emitido por el Servicio de Recaudación Municipal la carta de pago en concepto de intereses de demora por el importe total de 201,10 €, y notificado a la Asociación en la misma fecha 3/08/2022.

3º.8.- JUSTIFICANTE DE LIQUIDACION/PAGO DE CARTA DE PAGO (RECIBO) EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA TOTALES:

Con REG de fecha 5/08/2022 y nº 18620, la Asociación aporta justificante bancario de pago realizado en la misma fecha 5/08/2022, de la carta de pago en concepto intereses de demora totales, correspondientes a los dos importes devueltos de forma voluntaria, y por importe de 201,10 €.

En consecuencia, realizadas todas las actuaciones expuestas, presentada toda la documentación justificativa y una vez liquidados los importes correspondientes a la subvención percibida por exceso de ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad, así como la liquidación de los intereses de demora correspondientes, han quedado finalizadas todas las actuaciones necesarias para considerar correcta la justificación del uso de la subvención percibida por la Asociación.



Si bien la técnica que suscribe, tras el resultado del uso de la subvención concedida a la Asociación y del exceso de ingresos obtenidos con respecto a la totalidad de gastos asumidos con la actividad subvencionada, considera que procedería considerar la minoración del importe de la subvención a conceder para futuros ejercicios, y valorar previamente la actividad que la Asociación tenga previsto realizar para ponderar el importe adecuado a subvencionar.

QUINTO. - La entidad beneficiaria ha presentado Memoria justificativa de la actividad realizada, que ha sido informada favorablemente, mediante informe suscrito con fecha 1/08/2022 por la Concejalía de Festejos, constatándose el cumplimiento del objeto y actividades reguladas en las cláusulas 1ª y 2ª del convenio regulador, e indicando igualmente el sistema de verificación seguido por la Concejalía de Festejos, como parte integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA).

SEXTO. -

Así mismo, en la fiscalización realizada se han constatado los siguientes extremos:

1. Que se ha realizado previsión de que los gastos a subvencionar y que han sido admitidos, no son superiores al valor del mercado, en cumplimiento del artículo 31 de la LGS. (indicado así mismo en el Anexo I presentado por la Asociación).
2. Que de conformidad con el Anexo II (ingresos) presentado por la entidad beneficiaria en su justificación, y en relación al conjunto de gastos asumidos, se constata que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, SÍ ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, por lo que conforme a lo expuesto en el punto anterior, se ha dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12..2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS, habiendo devuelto la Asociación el exceso de ingresos percibidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 23/09/2021 (referido al ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF. G-30830186, de la subvención percibida por importe de 120.000,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 23/09/2021 (referido al ejercicio 2021), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de justificantes de gasto presentados en la justificación, fiscalizados y admitidos:

1º- GASTOS JUSTIFICADOS Y ADMITIDOS:

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	PORCENTAJE IMPUTADO (%)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)
MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros	8326062883	22/09/2021	22/09/2021	Cancelación por Climatología Adversa de los conciertos.	1.841,03 €	100	1.841,03 €
Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes		27/09/2021	27/09/2021	Tasa espectáculos públicos	51,30 €	100	51,30 €
THE COCOS PRODUCCIONES (B88332729)	21/100	08/10/2021	07/10/2021	Actuación Nil Molines	19.965 €	100	19.965 €
MUST PRODUCCIONES (B86466760)	159_2021	01/10/2021	08/10/2021	Actuación Blas Cantó	19.965 €	100	19.965 €
Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (A-28007748)	49360609	23/09/2021	13/10/2021	Seguro RC	181,88 €	100	181,88 €
TECTELTIC ONLINE, S.L. (B54057690)	A/729	13/10/2021	13/10/2021	Gestión venta entradas conciertos	2.676,52 €	100	2.676,52 €
GRAFICAS M GALINDO SA (A30046460)	861/2021	11/10/2021	25/10/2021	Impresión folletos	1.500,40 €	100	1.500,40 €



FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRANDEZ, S.L. (B73643140)	84	13/10/2021	23/10/2021	Castillo fuegos artificiales Día Patrona	2.545,84 €	100	2.545,84 €
SERVICIOS DE AMBULANCIAS MÉDICAS Y URGENCIAS, S.L.U. (B73536914)	A/907	14/10/2021	25/10/2021	Servicio sanitario preventivo conciertos días 8 y 9 de octubre	760 €	100	760 €
[REDACTED]	20/1254	08/10/2021	25/10/2021	Arreglo floral escenario Pregón de Fiestas	363 €	100	363 €
LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA (B73134090)	1/012661	18/10/2021	25/10/2021	Aseos ecológicos conciertos	2.022,73 €	100	2.022,73 €
FORPRIBAL (B30873137)	58	18/10/2021	25/10/2021	Montaje y desmontaje electricidad conciertos	1.936 €	100	1.936 €
SAV LEVANTE, S.L. (B73079006)	F21/072	19/10/2021	25/10/2021	Retransmisión streaming actos Plaza Ayuntamiento	1.633,50 €	100	1.633,50 €
CARVER PRODUCCIONES, S.L. (B30754022)	21000-102	13/10/2021	25/10/2021	Orquesta La Mundial	10.890 €	100	10.890 €
[REDACTED]	20021054	18/10/2021	25/10/2021	Alquiler sillas	937,75 €	100	937,75 €
[REDACTED]	C-0228/21	14/10/2021	25/10/2021	Espectáculo Ciao Bella	4.840 €	100	4.840 €
VISUAL EVENTS (B05544325)	87/2021	19/10/2021	15/11/2021	Espectáculo Infantil La Granja y Concierto Ciudad Canalla	6.050 €	100	6.050 €



MS COMUNICACIONES Y EVENTOS 360° (B05529458)	19/2021	18/10/2021	15/11/2021	Equipos de sonido, iluminación y producción conciertos	9.196 €	100	9.196 €
VISUAL EVENTS (B05544325)	81/2021	14/10/2021	25/10/2021	Espectáculo The Talent	11.132 €	100	11.132 €
DISTRIBUCIONES HOSTELERAS SOLANO, S.L. (B30859144)	21 728 21 712 A21-42 A21-38	11/10/2021 08/10/2021 21/10/2021 11/10/2021	25/10/2021	Hospitality Conciertos	240,98 €	100	240,98 €
NOTIKUMI, S.L. (B98523004)	NTKF2021001601 NTKF2100077 NTKF2021001600 NTKF2021001599 NTKF2021001570 NTKF2021001577 NTKF2021001547 NTKF2021001569	11/10/2021 11/10/2021 11/10/2021 07/10/2021 08/10/2021 04/10/2021 07/10/2021	25/10/2021	Gestión accesos eventos	545,78 €	100	545,78 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES (G28029643)	1210514985	28/10/2021	15/11/2021	Derechos de autor concierto Blas Cantó	1.697,03 €	100	1.697,03 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES (G28029643)	1210514986	28/10/2021	15/11/2021	Derechos de autor concierto Nil Moliner	1.697,03 €	100	1.697,03 €
	21/21	18/10/2021	15/11/2021	Publicidad en Redes	720 €	100	720 €



ASOCIACIÓN CULTURAL CANTABAILA (G-73650947)	CF-1008/2021	11/10/2021	15/11/2021	Representación SIM SALADIN	3.200 €	100	3.200 €
[REDACTED]	F20210042	30/10/2021	15/11/2021	Diseño Carteles Concierto	121 €	100	121 €
[REDACTED]	67-F	22/10/2021	15/12/2021	Redacción proyectos conciertos	2.904 €	100	2.904 €
[REDACTED]	C-044/21	04/12/2021	30/12/2021	Producción conciertos	4.235 €	100	4.235 €
[REDACTED]	4	30/10/2021	28/02/2022	Concierto en Green Dog	600 €	100	600 €
HOSTELERÍA CUATRO ROSAS, S.L. (B30841357)	ene-22	28/01/2022	28/02/2022	Concierto 2 de octubre	600 €	100	600 €
[REDACTED]	2	31/12/2021	28/02/2022	Concierto 9 de octubre	600 €	100	600 €
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS Y ADMITIDOS							115.648,77 €

2º. Resumen de importe concedido y gasto total asumido en el desarrollo de la actividad subvencionada:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	120.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	115.648,77 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	115.648,77 €

3º.- Totalidad de ingresos percibidos: 124.632,40 €

SUMA DE INGRESOS PERCIBIDOS	
120000	SUBVENCIÓN



4632,4	VENTA ENTRADAS POR CONCIERTO MUSICAL (Actividad del programa de fiestas)
12.4632,4	TOTAL INGRESOS

4º.- Totalidad de gastos justificados y admitidos en la fiscalización: 115.648,77 €

5º.- Exceso de ingresos, cálculo:

EXCESO DE INGRESOS: DIFERENCIA TOTAL INGRESOS Y TOTAL GASTOS	CONCEPTOS
124632,4	INGRESOS TOTALES
-115648,77	GASTOS TOTALES
8.983,63	EXCESO DE INGRESOS

6º.- Primer importe devuelto (devolución de remanente no aplicada): 5.165,10 €, con fecha 28/02/2022.

7º.- Segundo importe devuelto (devolución de remanente no aplicada): 3.818,53 €, con fecha 2/08/2022

8º.- Liquidación de intereses de demora correspondientes a ambos importes: 201,10 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF. G-30830186, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que en el informe propuesta emitido con fecha 9 de agosto de 2022, por la Técnica de Desarrollo Local, se ha constatado el total de gastos justificados y admitidos en la fiscalización de la citada subvención.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, por importe de 120.000 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, con N.I.F.: G30841654 (en adelante la Asociación), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente:

La tramitación del expediente se inicia por Acuerdo de incoación del centro gestor que impulsa la concesión de la subvención, conforme se encuentra previsto en el vigente Plan



Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020.

Así, con fecha 29/07/2022 es emitido acuerdo de incoación de la Sra. Concejala Delegada de Vía Pública y Festejos, disponiendo lo siguiente:

“PRIMERO.- Que por parte de la Técnica de Desarrollo Local, Maribel Castillo Ros, se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración, y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.800,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48035, destinada a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, con N.I.F.: G30841654, para la organización y desarrollo de las Fiestas Patronales de El Jimenado, del año 2022.

SEGUNDO.- Que para la tramitación del citado expediente sean de aplicación lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).”

En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el acuerdo de incoación, se ha llevado a cabo la tramitación del expediente con nº 2022/12489P.

SEGUNDO.- La Asociación interesada presenta posteriormente instancia general en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con fecha 2/08/2022 y nº 2022018335, solicitando la concesión directa de subvención nominativa para la organización y celebración del proyecto de las fiestas patronales de El Jimenado del año 2022.

TERCERO.- Respecto a los requisitos de la Asociación interesada para la obtención de la subvención:

Mediante el registros presentado y comprobados los documentos aportados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 28/07/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 2/08/2022 y nº 2022018335, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas ambas con fecha 2/08/2022, respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable emitida en este sentido y manifestando que la Asociación no mantiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, suscrita con fecha 28/07/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 2/08/2022 y nº 2022018335.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 2/08/2022.

CUARTO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior: Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 26/05/2020, fue aprobado el expediente de justificación realizada por la Asociación Festería Comisión de Fiestas de El Jimenado, con NIF: G30841654 (en adelante, la Asociación) relativo a la subvención percibida por importe de 6.800,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 15/07/2019 (correspondiente al ejercicio 2019).

QUINTO.- Respecto a la previsión en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:



La subvención a conceder por convenio regulador está dispuesta en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), estableciendo el artículo 30, entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Fiestas, a la Asociación referida

Convenio con la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de El Jimenado”	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de El Jimenado
---	---

SEXTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.800,00 €.

El contenido del borrador del convenio se ha redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP 40/2015 de 1 de octubre, y la tramitación del expediente para concesión de subvención por convenio regulador de acuerdo al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 6.800,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48035 del presupuesto vigente para el año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de El Jimenado”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de El Jimenado, con motivo de las fiestas patronales del año 2022.



SÉPTIMO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 9/08/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 6.800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/3380/48035, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE EL JIMENADO 2022”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 29/07/2022 y nº 12022000030368
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 9/08/2022 y nº 12022000031272

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).



-
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa a la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. COMPETENCIA:

1. Competencia objetiva. En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: apartado m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales y apartado h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

2. Competencia subjetiva. Según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, es dicho órgano municipal quien asume las competencias relativas a la aprobación del convenio, la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.



TERCERO. CONSIDERACIONES JURÍDICAS RELATIVA A LA FORMA DE CONCESIÓN DIRECTA, NO ORDINARIA (POR CONCURRENCIA) Y SU PUBLICACIÓN :

La excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación de la subvención se fundamenta en que, si bien la LGS establece los principios de actuación de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, en el caso de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, que se pretende subvencionar, por sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre Pacheco y fines que persigue ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Una vez aprobado el convenio que arbitra la subvención, se deberá proceder a dar publicidad a la misma a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), en cumplimiento con los artículos 18 y 20 de la LGS, debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

CUARTO. PROCEDIMIENTO:

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la



subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:

1. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
 - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En el expediente que se tramite, la entrega de la subvención se realiza conforme al artículo 2.a), sin contraprestación directa del beneficiario.

2. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Todos estos requisitos se cumplen en expediente tramitado, y han sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

3. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

4. El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la



acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la técnica que suscribe, con fecha 4/08/2022, que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto,



objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo especificar en todo caso el número de expediente de gastos.

NOVENO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, con N.I.F.: G30841654, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 6.800,00€, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, con N.I.F.: G30841654, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).



CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía Delegada de Vía Pública y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 09/08/2022.- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico de Desarrollo Local.”

Visto que en el informe propuesta emitido con fecha 9 de agosto de 2022, por la Técnico de Desarrollo Local, se han constatado las determinaciones jurídicas aplicables del citado convenio.

Visto que por la Intervención accidental, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 9 de agosto de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 6.800 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía Delegada de Vía Pública y Festejos, para su conocimiento y efectos procedentes.



II.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festeria Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festeria Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con C.I.F.: G30841795 (en adelante la Asociación), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente:

La tramitación del expediente se inicia a instancias de la Asociación interesada, mediante solicitud presentada por sede electrónica en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con fecha 13/07/2022 y nº 2022016937, y posterior registro de fecha 29/07/2022 y nº 2022018160, solicitando la concesión directa de subvención nominativa para la organización y celebración del proyecto de las fiestas patronales de Dolores de Pacheco del año 2022.

SEGUNDO.- Acuerdo de incoación del Concejal Delegado:

Con fecha 29/07/2022 es emitido acuerdo de incoación de la Sra. Concejala Delegada de Vía Pública y Festejos, disponiendo lo siguiente:

“PRIMERO.- Que por parte de la Técnica de Desarrollo Local, Maribel Castillo Ros, se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración, y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa,



por importe de 13.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48034, destinada a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con C.I.F.: G30841795, para la organización y desarrollo de las Fiestas Patronales de Dolores de Pacheco, del año 2022.

SEGUNDO.- *Que para la tramitación del citado expediente sean de aplicación lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).”*

En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el acuerdo de incoación, se ha llevado a cabo la tramitación del expediente con nº 2022/12434E.

TERCERO.- Respecto a los requisitos de la Asociación interesada para la obtención de la subvención:

Mediante los registros presentados y comprobados los documentos aportados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 11/07/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 13/07/2022 y nº 2022016937, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas ambas



con fecha 2/08/2022, respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable emitida en este sentido y manifestando que la Asociación no mantiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, suscrita con fecha 11/07/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 13/07/2022 y nº 2022016937.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 2/08/2022.

CUARTO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior: Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17/05/2022, fue aprobado el expediente de justificación realizada por la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con NIF: G3084179 (en adelante, la Asociación) relativo a la subvención percibida por importe de 9.250,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 8/09/2021 (correspondiente al ejercicio 2021).

QUINTO.- Respecto a la previsión en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

La subvención a conceder por convenio regulador está dispuesta en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), estableciendo el artículo 30, entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Fiestas, a la Asociación referida

Convenio con la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Dolores de Pacheco
--	--

SEXTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 13.000,00 €.



El contenido del borrador del convenio se ha redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP 40/2015 de 1 de octubre, y la tramitación del expediente para concesión de subvención por convenio regulador de acuerdo al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 13.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48034 del presupuesto vigente para el año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Dolores de Pacheco, con motivo de las fiestas patronales del año 2022.

SÉPTIMO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 4/08/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 13.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3/3380/48034, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE DOLORES DE PACHECO 2022”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 28/07/2022 y nº 30245
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 4/08/2022 y nº 12022000030395



LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. COMPETENCIA:

1. Competencia objetiva. En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: apartado m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales y apartado h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

2. Competencia subjetiva. Según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, es dicho órgano municipal quien asume las competencias relativas a la aprobación del convenio, la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

TERCERO. CONSIDERACIONES JURÍDICAS RELATIVA A LA FORMA DE CONCESIÓN DIRECTA, NO ORDINARIA (POR CONCURRENCIA) Y SU PUBLICACIÓN:

La excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación de la subvención se fundamenta en que, si bien la LGS establece los principios de actuación de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, en el caso de la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, que se pretende subvencionar, por sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre Pacheco y fines que persigue ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Una vez aprobado el convenio que arbitra la subvención, se deberá proceder a dar publicidad a la misma a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), en cumplimiento con los artículos 18 y 20 de la LGS, debiendo así mismo, esta



exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

CUARTO. PROCEDIMIENTO:

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por



el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:

1. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
 - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En el expediente que se tramite, la entrega de la subvención se realiza conforme al artículo 2.a), sin contraprestación directa del beneficiario.

2. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:
 - a) La competencia del órgano administrativo concedente.
 - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
 - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
 - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.



Todos estos requisitos se cumplen en expediente tramitado, y han sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

3. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
4. El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.



10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la técnica que suscribe, con fecha 4/08/2022, que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo especificar en todo caso el número de expediente de gastos.

NOVENO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con C.I.F.: G30841795, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 13.000,00€, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con C.I.F.: G30841795, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía Delegada de Vía Pública y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 05/08/2022.- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico de Desarrollo Local.”

Visto que en el informe propuesta emitido con fecha 5 de agosto de 2022, por la Técnico de Desarrollo Local, se han constatado las determinaciones jurídicas aplicables del citado convenio.

Visto que por la Intervención accidental, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 9 de agosto de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, para el año



2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 13.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía Delegada de Vía Pública y Festejos, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (FAETPA-COEC TP).

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC TP) con NIF: G30879654, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y FAETPA-COEC TP, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:



PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia a instancias de la entidad interesada, por indicación del centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención, mediante solicitud presentada ante el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha de 2/06/2022 y anotación 2022012947.

Por acuerdo de incoación del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (servicios de Promoción Económica y Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 6/06/2022, se dispone la incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAETPA-COEC TP, correspondiente al ejercicio 2022.

FAETPA-COEC TP aporta posteriormente nueva documentación con los siguientes registros:

1.- Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 17/06/2022 y nº 2022014557, en atención a requerimiento emitido desde este Ayuntamiento, por parte de la técnica de desarrollo local que tramite el expediente, enviado con fecha 13/06/2022.

2.- Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 3/08/2022 y nº 2022018506, en atención a dos requerimientos emitido desde este Ayuntamiento, por parte de la técnica de desarrollo local que tramita el expediente, enviados con fecha 6/07/2022 y 2/08/2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Mediante los registros presentados e indicados en el punto anterior, FAETPA-COEC TP ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:



1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 26/05/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 17/06/2022 y nº 2022014557, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 3/08/202 y 24/06/2022, respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la entidad aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 12) emitida en este sentido por FAETPA-COEC TP, suscrita con fecha 26/05/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 17/06/2022 y nº 2022014557.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 20/06/2022.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 5/04/2022, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por FAETPA-COEC TP en el ejercicio 2021, por importe por importe de 40.000,00 €, regulada por convenio de colaboración suscrito con fecha 8/07/2021 (aprobado en JGL de 29/06/2021).

CUARTO.- La subvención nominativa a regular por convenio, con destino específico a FAETPA-COEC TP, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022.

El convenio de colaboración a tramitar está dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, estableciendo el artículo 33 la celebración de convenio de colaboración en el área de Desarrollo Local, con COEC Torre-Pacheco:



ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena, Delegación de Torre-Pacheco – COEC Torre-Pacheco	Apoyo a actuaciones organizadas por COEC en apoyo al sector empresarial y a la dinamización comercial

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la FAETPA-COEC TP, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 40.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3/4330/48054 del presupuesto vigente para el año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAETPA-COEC Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de asesoramiento, formación, promoción, dinamización y digitalización del sector empresarial, con preferencia a los sectores comercial y hostelero, así como de fomento del turismo y el desarrollo local del municipio de Torre-Pacheco y su entorno perteneciente a la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2022.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 29/06/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada entidad,



por importe de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3/4330/48054, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO FAETPA-COEC TP”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 6/06/2022 y nº 20429.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 3/08/2022 y nº 30369.

OCTAVO.- Con fecha 1/07/2022 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, D^a Sylvia M^a Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

NOVENO.- Se hace constar que si bien en los informes referidos se indicaba que la entidad beneficiaria reunía los requisitos para la obtención de la subvención en el sentido de encontrarse al corriente de pagos con sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria), dicho certificado contenía observaciones que por error no fueron advertidas y que indicaban la obligación de subsanar por la entidad beneficiaria. En consecuencia, la tramitación del expediente quedó paralizada, remitiendo requerimiento de subsanación a FAETPA-COEC TP, habiendo quedado subsanada esta incidencia mediante su aportación de nuevo Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, con carácter POSITIVO y expedido con fecha 3/08/2022, presentado en este Ayuntamiento con registro general de entrada de fecha 3/08/2022 y nº 2022018506, e incorporado al expediente tramitado.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



-
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
 - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:



1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.



3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una entidad o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otro colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:



- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 3/4330/48054, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO FAETPA-COEC TP”, y por importe de 40.000,00 €.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, PES 2020-2022, en su artículo 33.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAETPA-COEC TP, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2022, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 33.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC TP) con NIF: G30879654, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 40.000,00€, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC TP) con NIF: G30879654, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación (servicios de Promoción Económica y Subvenciones), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 04/08/2022.- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico de Desarrollo Local.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 02/07/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Intervención accidental, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 5 de agosto de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (FAETPA-COEC TP), para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 40.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación (servicios de Promoción Económica y Subvenciones), para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

I.- Expediente de concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público “Parcela EC2 del Plan Parcial Aur nº 17, de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta de una propuesta firmada, con fecha 5 de agosto de 2022, por la Secretaría General de la Corporación Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARIA

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-. A la vista de que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco es propietario del siguiente bien de dominio público:



DATOS DEL BIEN	
NOMBRE	Parcela EC2 del Plan Parcial Aur nº 17 de Torre Pacheco
NATURALEZA	Urbana.
SITUACIÓN	Terreno en Plan Parcial Residencial AUR nº 17 – Torre Pacheco.
LINDEROS	Noreste: C/ Dolores Catarineu Sur: Avda. Maria Alicia Dominguez Oeste: Plaza Juana Gorrero
SUPERFICIE	9116'15 m ²
FECHA DE CONSTRUCCIÓN (EDIFICIOS)	No construida
CALIFICACIÓN	Demanial. Dotacional público.
TITULO DE ADQUISICIÓN	Mandato administrativo. Reparcelación Nº Protocolo 2193, de la notaría de Juan Isidro Gancedo del Pino de 16 de junio de 2006
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO (registro de la propiedad de Torre Pacheco)	Finca: 49441 Tomo: 3064 Libro: 771 Folio: 59 Alta: 1
Finca; Tomo; Libro; Folio; Alta	
Código Registral Único / Identificador único de Finca Registral	CRU o IDUFIR: 30030001006627
REFERENCIA CATRASTRAL	9506603XG7890F0001ZQ
DESTINO	Equipamientos Colectivos
DERECHOS REALES	No constan.



CONSTITUIDOS	
DERECHOS REALES DE GRAVAMEN	No constan.
DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS	No constan.
FECHA DE ADQUISIÓN	16/6/2006.
COSTO DE ADQUISICIÓN	Adquirido por reparcelación
VALOR EN VENTA DEL INMUEBLE¹	603.882'71 €
FRUTOS Y RENTAS	No constan.
VALOR DE LA CONCESIÓN¹	581.525'68 €

2º.-. El bien descrito fue adquirido por el Ayuntamiento por mandato administrativo en el año 2006 sin que haya sido utilizado hasta el momento. Por otra parte, existe interés mostrado por diversos particulares en disponer del terreno para su aprovechamiento.

3º.-. Se considera la conveniencia de realizar una concesión administrativa demanial o de uso privativo del bien: la utilización de los bienes y derechos de dominio puede constituir un recurso económico importante para el Ayuntamiento mediante el ingreso de un canon anual por el uso del bien, y también para el Municipio mediante la generación de empleo y de actividad económica.

4º.-. La concesión del bien no alterará la titularidad del dominio público, sino que posibilitará su aprovechamiento con cualquiera de los usos urbanísticamente permitidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-. Naturaleza del informe jurídico.

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

¹ El valor del terreno se ha fijado de conformidad con el art. 114.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, por la mercantil Tasaciones Andaluzas, S.A, Sociedad Tasadora inscrita en el Banco de España, con el número 4358 de 16 de enero de 1989.



2º.- Naturaleza del bien objeto de concesión y forma de explotación.

Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios.

En la utilización de los bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera uso privativo de los bienes de dominio público el constituido por la ocupación de una porción del mismo, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

La jurisprudencia para distinguir el uso privativo del uso común especial utiliza criterios como la intensidad, naturaleza y duración del uso, aunque sin un criterio uniforme.

Introduce también la distinción entre uso privativo de estacionamiento (aquel que no precisa obras ni transforma el dominio público) del uso privativo ocupacional (cuando sí los precisa) y atribuye un régimen de autorización diferente, que no se recoge en la legislación: para el uso privativo de estacionamiento será suficiente una licencia (igual que para el uso común especial) y para el uso privativo de ocupación será precisa una concesión administrativa. Esta distinción se recoge, por ejemplo, en las STS de 11-5-1982 y 21-10-1982.

Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo ocupacional de bienes de dominio público. Teniendo en cuenta cuanto antecede y las características del uso que nos ocupa, corresponde un uso privativo ocupacional, requiriendo, en consecuencia, de la adjudicación de una previa concesión demanial.

3º.- Procedimiento de concesión.

El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia como regla general. La misma norma, también señala la posibilidad de que las concesiones de uso privativo se otorguen con contraprestación, o estén sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. De conformidad con la disposición final segunda, punto 5, el art. 93, en sus apartados 1, 2, 3 y 4, tienen carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 149.1.18ª de la Constitución Española.



Se adjudicará a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

El procedimiento para el otorgamiento de concesión en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio, justificando la necesidad y conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen. Se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo mínimo de 30 días para presentar las correspondientes peticiones. De conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la misma Ley.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Las condiciones generales y particulares de la concesión se incluyen en el pliego de condiciones, que incluye todas y cada una de las condiciones exigidas en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las del art. 80 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Órgano competente.

Respecto al órgano competente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda



de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.265/2019, de 19 de junio.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

1º.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo mínimo de 25 años y máximo de 75 años, y un canon anual mínimo de licitación de 16.615'01 €, convocando su licitación.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas, que han de regir la licitación y la concesión.

3º.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.



Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas.

El plazo de presentación de ofertas será de 60 días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

4º.- Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

5º.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.”

A continuación, el Sr. Secretario de la Corporación expone a los miembros de la Junta de Gobierno Local que, si bien la propuesta presentada establece que el plazo de presentación de ofertas será de 60 días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación, sería conveniente, dado el período vacacional en el que nos encontramos, ampliar dicho plazo a 90 días, siendo aceptada por la Junta de Gobierno Local la propuesta de ampliación de plazo expuesta por el Sr. Secretario de la Corporación.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo mínimo de 25 años y máximo de 75 años, y un canon anual mínimo de licitación de 16.615'01 €, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas, que han de regir la licitación y la concesión.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido



contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas.

El plazo de presentación de ofertas será de 90 días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.

II.- Expediente de concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público: edificio “Centro de día de Balsicas” para la prestación de los “Servicios de centro de día y centro de personas mayores”.

A continuación se dio cuenta de una propuesta firmada, con fecha 9 de agosto de 2022, por la Secretaría General de la Corporación Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARÍA

Jesús Gómez García, habilitado nacional, en ejercicio como Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procedo a emitir el siguiente INFORME:

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,



- Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- A la vista de que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco es propietario del siguiente bien de dominio público:

NOMBRE	Centro de mayores y centro de día de Balsicas
NATURALEZA	Urbana.
SITUACIÓN	C/ Manuel Pícolo 1 de Balsicas
LINDEROS	Sur: Av. Región de Murcia. Norte: Calle Victorio Nicolás Este: Calle Antonio Nicolás. Oeste: Zona verde.
SUPERFICIE	872'30 m ²
FECHA DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO	08/07/2020
CALIFICACIÓN	Demanial. Equipamientos colectivos.
TITULO DE ADQUISICIÓN INSCRIPCIÓN EN REGISTRO (registro de la propiedad de Torre Pacheco) Finca; Tomo; Libro; Folio; Alta	Mandato administrativo Nº Protocolo 572/1988, de la notaría de Juan Isidro Gancedo del Pino. Finca: 45407 Tomo: 2866 Libro: 695 Folio: 111 Alta: 1



Código Registral Único / Identificador único de Finca Registral	CRU o IDUFIR: 30030000889481
REFERENCIA CATRASTRAL BIEN INMUEBLE	0176801XG8707E0001PD
DESTINO	<ul style="list-style-type: none">- Espectáculos y salas de reuniones en todas sus clases, en categorías 1ª, 2ª y 3ª y en todos sus grados.- Socio-cultural y docente, en todas sus clases, categorías y grados.- Asistencial en todas sus clases, categorías 1, 2 y 3 y en todos sus grados.- Sanitario en todas sus categorías.- Deportivo en todas sus categorías.- Religioso en todas sus categorías.- Esparcimiento y zonas libres, en sus clases 3 y 4 y situaciones 1,2 y 3.
DERECHOS REALES CONSTITUIDOS	No constan.
DERECHOS REALES DE GRAVAMEN	No constan.
DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS	No constan.
FECHA DE ADQUISIÓN	07/06/1988.
COSTO DE ADQUISIÓN	Adquirido por donación.
VALOR EN VENTA DEL INMUEBLE ¹	629.810,72 €
FRUTOS Y RENTAS	No constan.
VALOR EN VENTA DE LA CONCESIÓN	259.768,93€ (20 años)



2º.-. Considerando que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de junio de 2022, se aprobó como punto 10º, aprobar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo de bien de dominio público definido en el punto 1º, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo máximo de 20 años, prorrogable hasta 10 años más, con un canon de licitación de 1.000 €.

Se procedió a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 23 de junio de 2022, abriendo un periodo de 30 días para presentar ofertas, hasta el día 25 de julio de 2022.

Consta en el expediente diligencia emitido por la Sra. Noguera, en su condición de secretaria suplente de la mesa de contratación, de fecha 1 de agosto de 2022, donde pone de manifiesto que una vez finalizado el plazo concedido, no se ha recibido oferta alguna.

2º.-. Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa demanial o de uso privativo del bien, a los efectos de darle uso adecuado, con destino a actividad de centro de día y cafetería. Obteniendo un uso, con la generación de empleo que puede crear, y con un ingreso por canon anual, se debe proceder a licitar de nuevo la concesión, con las modificaciones realizadas en los pliegos.

Se ha procedido a elaborar nueva memoria justificativa, así como nuevos pliego de cláusulas administrativas particulares y de pliego de prescripciones técnicas particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-. Naturaleza del informe jurídico.

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2º.-. Naturaleza del bien objeto de concesión y forma de explotación.

Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios.

En la utilización de los bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera uso privativo de los bienes de dominio



público el constituido por la ocupación de una porción del mismo, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

La jurisprudencia para distinguir el uso privativo del uso común especial utiliza criterios como la intensidad, naturaleza y duración del uso, aunque sin un criterio uniforme.

Introduce también la distinción entre uso privativo de estacionamiento (aquel que no precisa obras ni transforma el dominio público) del uso privativo ocupacional (cuando sí los precisa) y atribuye un régimen de autorización diferente, que no se recoge en la legislación: para el uso privativo de estacionamiento será suficiente una licencia (igual que para el uso común especial) y para el uso privativo de ocupación será precisa una concesión administrativa. Esta distinción se recoge, por ejemplo, en las STS de 11-5-1982 y 21-10-1982.

Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo ocupacional de bienes de dominio público. Teniendo en cuenta cuanto antecede y las características del uso que nos ocupa, corresponde un uso privativo ocupacional, requiriendo, en consecuencia, de la adjudicación de una previa concesión demanial.

3º.- Procedimiento de concesión.

El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia como regla general. La misma norma, también señala la posibilidad de que las concesiones de uso privativo se otorguen con contraprestación, o estén sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. De conformidad con la disposición final segunda, punto 5, el art. 93, en sus apartados 1, 2, 3 y 4, tienen carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 149.1.18ª de la Constitución Española.

Se adjudicará a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

El procedimiento para el otorgamiento de concesión en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio, justificando la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen. Se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo mínimo de 30 días para presentar las correspondientes peticiones.



De conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la misma Ley.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Las condiciones generales y particulares de la concesión se incluyen en el pliego de condiciones así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria, que incluye todas y cada una de las condiciones exigidas en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las del art. 80 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Órgano competente.

Respecto al órgano competente para la aprobación del expediente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor



del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.265/2019, de 19 de junio.

5º.- Desierto.

El procedimiento de concesión demanial con referencia 2022/9184N, tramitado por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para el “Servicio de centro de día y centro de personas mayores”, anunciado el día 23 de junio de 2022, no ha recibido oferta alguna, quedando desierta la licitación, tal como consta en diligencia emitida por la Sra. Secretaria de la Mesa de Contratación, Sra. Noguera de fecha 1 de agosto de 2022.

Se deberá declarar desierta la licitación cuando de conformidad con el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que fije el pliego. En el presente caso, no existe ninguna oferta, ni admisible ni inadmisibles.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, directamente aplicable al tratarse de una licitación patrimonial, también permite declarar desierta la misma, al disponer que cuando una licitación fuera declarada desierta, se podrá acudir a la adjudicación directa, cumpliendo una serie de requisitos, tales como que no haya transcurrido más de un año desde la celebración de la licitación, y las condiciones de enajenación no sean inferiores de las anuncios previamente.

Así lo dispone el art. 137, que, a pesar de no ser básico, es de aplicación a las Entidades Locales murcianas, atendiendo a que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no ha dictado normativa en la materia.

La competencia para la declaración de un procedimiento desierto, queda de conformidad con la D.A.2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero en manos del mismo órgano de contratación. El mismo órgano competente para aprobar los pliegos y el expediente, lo es para declararlo desierto.



En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.265/2019, de 19 de junio.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

1º.- Declarar desierto el procedimiento de licitación de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público: edificio centro de día de Balsicas para la prestación de los “Servicios de centro de día y centro de personas mayores”, incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 14 de junio de 2022, y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 23 de junio de 2022.

2º.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo máximo de 20 años, prorrogable hasta 10 años más (30 años en total), y un canon anual mínimo de licitación de 1.000 €, convocando su licitación.

3º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que han de regir la licitación y la concesión.

4º.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos e informes.

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

5º.- Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.



6º.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de licitación de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público: edificio centro de día de Balsicas para la prestación de los “Servicios de centro de día y centro de personas mayores”, incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 14 de junio de 2022, y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 23 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo máximo de 20 años, prorrogable hasta 10 años más (30 años en total), y un canon anual mínimo de licitación de 1.000 €, convocando su licitación.

TERCERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que han de regir la licitación y la concesión.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos e informes.

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.



SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente sustituto declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.